



**INFORME AL CONSEJO GENERAL DE FE DE ERRATAS Y RESOLUCION DEL MISMO
ORGANO COLEGIADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA
PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS
ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

CONSIDERANDOS

1.- EN LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE RECIBIO ESCRITO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1996, SUSCRITO POR EL C. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LAS ERRATAS A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DEL MENCIONADO PARTIDO, CUYA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL FUE DECLARADA EN SESION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1996. DICHAS ERRATAS SE ACOMPAÑAN COMO ANEXO UNO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INFORME Y PROYECTO DE RESOLUCION.

2.- DE OTRA PARTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, SU PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.

3.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR SU CONSEJO POLITICO NACIONAL, EN SU IV SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1996.

4.- EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TIENE FACULTADES PARA REALIZAR A PROPUESTA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE DICHO PARTIDO, EN CASO DE URGENCIA, SOMETIENDOLAS A LA RATIFICACION DE LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, FRACCION XX EN RELACION CON EL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DE LOS MENCIONADOS ESTATUTOS.

5.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA REALIZACION DE LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

7.- LOS CC. DR. SANTIAGO OÑATE LABORDE Y LIC. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMUNICARON AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1996, EL SENTIDO DE LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS.

8.- SE HA CONSTATADO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA. LAS MENCIONADAS MODIFICACIONES CONSISTEN EN LA ADICION DE LOS ARTICULOS 94 BIS 1 Y 94 BIS 2, LOS CUALES ESPECIFICAN LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION INDIGENA Y EL OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL, INSTANCIAS DEPENDIENTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ESTAS MODIFICACIONES SE DETALLAN EN EL ANEXO DOS, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INFORME Y PROYECTO DE RESOLUCION.

9.- LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DEL ANALISIS QUE COMO ANEXO TRES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INFORME Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE CONCLUYE QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SU CONSEJO POLITICO EN SU IV SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1996, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO CITADO, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APROBADAS POR SU CONSEJO POLITICO NACIONAL, EN SU IV SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1996.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS ERRATAS Y MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO DE LA PRESENTE DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

la presente resolucio n fue aprobada por el consejo general del instituto federal electoral en sesio n extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 1996.